



Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00033-00
Procedencia: Fiscalía 21 delegada ante la DFNEXT
Radicación Origen: 5211 E.D.
Afectado (s): LEYNER VALENCIA Y OTROS
Defensa: Farid Perea Martínez
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 065-17
Decisión: Adiciona Auto Sustanciatorio 039-17

En el Auto Sustanciatorio 039-17¹ no fue mencionado el afectado EPAMINONDAS TORRES GALEANO.

Por lo anterior se ordenó surtir para este la notificación personal del artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 la cual no fue posible ya que el telegrama regresó al Despacho por la empresa de mensajería².


En consecuencia se ordena adicionar el Auto referido incluyendo al mencionado afectado, el texto del auto quedará así:

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados GLORIA LUCIA GOMEZ URRUTIA, PABLO ANDRES HERRERA HERNANDEZ, OSCAR CEBALLOS, DARIO QUINAYAS, HERNAN VIELMA, HECTOR WILLIAM MAZUERA TASCÓN, OSCAR OLMEDO GIRALDO, LIBARDO JURADO CARMONA, HECTOR HERNAN CANAL FRANCO, KENNEDY PEREZ LONDOÑO ISRAEL ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, ALVARO RODRIGUEZ MONTOYA, ARIEL VILLA VALENCIA, LUIS ALBERTO RIJAS, JUAN CARLOS PARRA PEREZ y EPAMINONDAS TORRES GALEANO a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

A.DUMEZ

<p>Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>010</u> de: 10 FEB 2017</p> <p> JACKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria</p>
--

¹ Folio 221 Cuaderno Original 5

² Folio 225 Cuaderno Original 5